



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE SEIS ENFRIADORAS CON DESTINO A LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPEDIENTE: 53/S/24/SU/GE/A/0086).

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 16, 28, 99 y 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP).

1.1.- El objeto del contrato será la realización del “Suministro, instalación y mantenimiento durante el periodo de garantía de seis enfriadoras con destino a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura”, con el fin de modernizar los sistemas de climatización para asegurar un entorno seguro y confortable tanto para pacientes como para el personal, dado que las enfriadoras son esenciales para mantener una temperatura y humedad adecuadas en las instalaciones, además de zonas críticas como quirófanos.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 31141000-6 “Enfriadores de Agua” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan en las prescripciones técnicas anexas, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

LOTE	ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN	SERVICIOS	UNIDADES
1	3 ENFRIADORAS SCREW \geq 315 kW	CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	1
		CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	1
		CENTRO DE SALUD MORRO JABLE	1
2	1 ENFRIADORA SCREW \geq 415 kW	CENTRO DE SALUD PUERTO II	1
3	1 ENFRIADORA SCROLL	CENTRO DE SALUD GRAN TARAJAL	1
4	1 ENFRIADORA SCROLL CON RECUPERACIÓN PARCIAL DE CALOR	QUIRÓFANOS – HOSPITAL	1

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==



El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58



2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 28.3 del Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

2 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==



El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58



c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo anual igual o superior a los siguientes valores:

- Lote 1: 426.253,50 €
- Lote 2: 154.564,34 €
- Lote 3: 68.757,42 €
- Lote 4: 25.363,25 €

b) Concreción de los requisitos

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a los siguientes valores:

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

4 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==



El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58



- Lote 1: 198.918,30 €
- Lote 2: 72.130,02 €
- Lote 3: 32.086,80 €
- Lote 4: 11.836,18 €

b) Concreción de los requisitos

Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a los siguientes importes:

LOTE	ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNID.	IMPORTE LOTE S/IGIC	IMPORTE IGIC	IMPORTE LOTE C/IGIC
1	3 ENFRIADORAS SCREW ≥ 315kW	CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	3923 312C 6330200 ELEM PEP 186G0094	1	284.169,00 €	19.891,83 €	304.060,83 €
		CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	3923 312C 6330200 ELEM PEP 186G0094	1			
		CENTRO DE SALUD MORRO JABLE	3923 312F 6330200 ELEM PEP 13600162	1			
2	1 ENFRIADORA SCREW ≥ 415kW	CENTRO DE SALUD PUERTO II	3923 312F 6330200 ELEM PEP 13600162	1	103.042,89 €	7.213,00 €	110.255,89 €
3	1 ENFRIADORA SCROLL	CENTRO DE SALUD GRAN TARAJAL	3923 312F 6330200 ELEM PEP 13600162	1	45.838,28 €	3.208,68 €	49.046,96 €
4	1 ENFRIADORA SCROLL CON RECUPERACIÓN PARCIAL DE CALOR	QUIRÓFANOS – HOSPITAL	3923 312C 6330200 ELEM PEP 186G0094	1	16.908,83 €	1.183,62 €	18.092,45 €
					449.959,00 €	31.497,13 €	481.456,13 €
					VALOR ESTIMADO	IGIC	PRESUP. BASE LICITACIÓN

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

5 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



LOTE	ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	UNIDADES	P. EJECUCIÓN MATERIAL		GASTOS GENERALES (15%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	VALOR ESTIMADO POR LOTE	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE LICITACION POR LOTE
				COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS					
1	3 ENFRIADORAS SCREW ≥ 315kW	CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	1	232.525,16 €	2.325,25 €	35.227,56 €	14.091,02 €	284.169,00 €	19.891,83 €	304.060,83 €
		CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	1							
		CENTRO DE SALUD MORRO JABLE	1							
2	1 ENFRIADORA SCREW ≥ 415kW	CENTRO DE SALUD PUERTO II	1	84.316,25 €	843,16 €	12.773,91 €	5.109,56 €	103.042,89 €	7.213,00 €	110.255,89 €
3	1 ENFRIADORA SCROLL	CENTRO DE SALUD GRAN TARAJAL	1	37.507,80 €	375,08 €	5.682,43 €	2.272,97 €	45.838,28 €	3.208,68 €	49.046,96 €
4	1 ENFRIADORA SCROLL CON RECUPERACIÓN PARCIAL DE CALOR	QUIRÓFANOS – HOSPITAL	1	13.835,88 €	138,36 €	2.096,14 €	838,45 €	16.908,83 €	1.183,62 €	18.092,45 €
								VALOR ESTIMADO TOTAL	IGIC TOTAL (7%)	PRESUPUESTO BASE LICITACION TOTAL
								449.959,00 €	31.497,13 €	481.456,13 €

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a a las partidas presupuestarias **3923 312C 6330200 ELEMENTO PEP 186G0094 “EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA SANITARIAS A.E”** y **3923 312F 6330200 ELEMENTO PEP 13600162 “EQUIPAMIENTO Y REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIAS A.P”**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 449.959,00 euros.
- En concepto de IGIC (7%) : 31.497,13 euros.
- Total: 481.456,13 euros.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (449.959,00 €)**, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

6 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



LOTE	ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	UNIDADES	P. EJECUCIÓN MATERIAL		GASTOS GENERALES (15%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	VALOR ESTIMADO POR LOTE
				COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS			
1	3 ENFRIADORAS SCREW ≥ 315kW	CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	1	232.525,16 €	2.325,25 €	35.227,56 €	14.091,02 €	284.169,00 €
		CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	1					
		CENTRO DE SALUD MORRO JABLE	1					
2	1 ENFRIADORA SCREW ≥ 415kW	CENTRO DE SALUD PUERTO II	1	84.316,25 €	843,16 €	12.773,91 €	5.109,56 €	103.042,89 €
3	1 ENFRIADORA SCROLL	CENTRO DE SALUD GRAN TARAJAL	1	37.507,80 €	375,08 €	5.682,43 €	2.272,97 €	45.838,28 €
4	1 ENFRIADORA SCROLL CON RECUPERACIÓN PARCIAL DE CALOR	QUIRÓFANOS – HOSPITAL	1	13.835,88 €	138,36 €	2.096,14 €	838,45 €	16.908,83 €
VALOR ESTIMADO TOTAL								449.959,00 €

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

La estimación de estos valores se ha realizado en función de los del actual valor de mercado para este tipo de equipamiento y la valoración realizada en otros contratos de suministro similares publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que se trata de un suministro único en el que no se contemplan ni prórrogas ni modificaciones del contrato.

Para el cálculo de este valor se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normas laborales, los costes derivados de la ejecución material de la prestación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

7 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

(arts. 102,6, 103 y ss, y 301.2 LCSP)

9.1.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse a través del Servicio de Suministros del Hospital General de Fuerteventura, y servidos en días laborables en horario de 8:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de 3 meses, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, a contar desde la formalización del contrato..

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 156 y 158 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos:

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

8 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



CRITERIOS CUALITATIVOS		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
		Ponderación máxima			
1.1	Ampliación del plazo de garantía integral exigida en el contrato (Indicar plazo).	12	12	12	12
1.2	Mayor potencia frigorífica de lo exigido en PPT (Indicar potencias)	8	8	12	12
1.3	Mayor SEER de lo exigido en PPT (Indicar SEER)	8	8	12	12
1.4	Inclusión medios elevación y auxiliares hasta lugar de instalación	8	8	12	12
1.5	Regulación de la potencia mínima por debajo de lo exigido en PPT (Indicar % regulación)	8	8	-	-
1.6	Inclusión Variador en bombas para fijar punto de trabajo	8	8	-	-
1.7	Inclusión Fancoils de Cassette 2 tubos 3 kW	8	8	-	-
1.8	Inclusión módulo hidráulico con bomba doble	-	-	12	12
TOTAL		60	60	60	60

Criterio 1.1: Ampliación del plazo de garantía integral exigida en el contrato (Indicar plazo).

La mejora en el periodo de garantía, sin coste para la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura por un lado, permite reducir costes y cargas administrativas puesto que no es necesario establecer contrato de mantenimiento del equipamiento hasta que no venza el total ofertado y por otro, alarga la durabilidad del bien al cumplirse rigurosamente las recomendaciones del fabricante.

LOTES 1, 2, 3 y 4: Valora la ampliación del período de garantía del equipamiento, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada seis meses de ampliación del período de la garantía integral sobre el mínimo exigido (**Lote 1 y 2: 24 meses, Lote 3 y 4: 36 meses**), se valorará con 2 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener respecto de este criterio es de **12 puntos (Lote 1 y 2: 24 meses + 36 meses ampliación, Lote 3 y 4: 36 meses + 36 meses ampliación)**.

Criterio 1.2: Mayor potencia frigorífica de lo exigido en PPT (Indicar potencias)

Este criterio valora la mejora en la capacidad de enfriamiento, permitiendo una mayor climatización de los centros.

LOTES 1, 2, 3 y 4: Las enfriadoras que ofrezcan mayor potencia frigorífica, superior a la exigida en el PPT (Lote 1: $\geq 315\text{kW}$, Lote 2: $\geq 415\text{kW}$, Lote 3: $\geq 265\text{ kW}$, Lote 4: $\geq 55\text{ kW}$), mediante certificado del fabricante o empresa certificadora de calidad de fabricación del equipo, obtendrá la máxima puntuación para este criterio, es decir:

- Lote 1 y 2: **8 puntos.**
- Lote 3 y 4: **12 puntos.**

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

9 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula de proporción directa:

$$P=(pm*O)/mo$$

donde: "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterio 1.3: Mayor SEER de lo exigido en PPT (Indicar SEER)

Este criterio valora una mayor eficiencia de los equipos, consiguiendo un menor consumo energético con el consiguiente ahorro para la Gerencia y menor contaminación medioambiental.

LOTES 1, 2, 3 y 4: Las enfriadoras que ofrezcan mayor SEER, superior al exigido en el PPT (Lote 1: $\geq 4,40$, Lote 2: $\geq 4,50$, Lote 3: $\geq 4,50$, Lote 4: $\geq 4,10$), mediante certificado del fabricante o empresa certificadora de calidad de fabricación del equipo, obtendrá la máxima puntuación para este criterio, es decir:

- Lote 1 y 2: **8 puntos.**
- Lote 3 y 4: **12 puntos.**

A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula de proporción directa:

$$P=(pm*O)/mo$$

donde: "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterio 1.4: Inclusión medios elevación y auxiliares hasta lugar de instalación.

Este criterio facilita la instalación segura de los bienes y por tanto protege a los trabajadores implicados en ella.

LOTES 1, 2, 3 y 4: Se valora la inclusión de medios de elevación y auxiliares hasta el lugar definitivo de instalación, respondiendo el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad, se oferta o no se oferta (SÍ/NO).

La puntuación máxima que se puede obtener respecto de este criterio es:

- Lote 1 y 2: **8 puntos.**
- Lote 3 y 4: **12 puntos.**

Criterio 1.5: Regulación de la potencia mínima por debajo de lo exigido en el PPT (Indicar % mínimo de regulación).

Este criterio evalúa la capacidad de las enfriadoras para ajustar su potencia frigorífica a niveles mínimos en función de la demanda, lo que permite reducir significativamente el consumo energético en momentos en los que no se requiere el máximo rendimiento. Esto no solo conlleva un importante ahorro económico para la Gerencia, al optimizar el uso de electricidad, sino que también contribuye a la sostenibilidad, ya que disminuye la huella de carbono y el impacto ambiental asociado a la operación de los equipos. **Se evaluará en función del porcentaje de regulación de la potencia mínima ofrecida, siendo más favorable un % de regulación más bajo, ya que implica una mayor eficiencia en momentos de baja demanda.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



Nota aclaratoria: Si una enfriadora de 500 kW de potencia frigorífica a plena carga puede regularse con algún sistema para que emplee una potencia de 50kW en mantener la temperatura requerida, en momentos de baja demanda, lo que supone una regulación del 10% obtendrá peor puntuación que si la potencia empleada son 25kW en dichos momentos, ya que representaría un 5%.

LOTE 1 y 2: Las enfriadoras que ofrezcan una mayor capacidad de regulación de la potencia mínima (en %) mediante el uso de variadores de velocidad u otros sistemas, acompañadas por un certificado del fabricante o de una empresa certificadora de calidad de fabricación del equipo, obtendrán la puntuación máxima en este criterio (**8 puntos**).

Mínimo exigido PPT: Lote 1: ≤19%, Lote 2: ≤19%

Las ofertas que no alcancen el mejor valor de regulación recibirán una puntuación proporcional basada en la diferencia con la mejor oferta, utilizando la siguiente fórmula de proporción directa:

$$P=[pm*(100-O)]/(100-mo)$$

donde: "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterio 1.6: Inclusión Variador en bombas para fijar punto de trabajo.

Este criterio valora una mayor eficiencia de las bombas, consiguiendo un menor consumo energético con el consiguiente ahorro para la Gerencia y menor contaminación medioambiental.

LOTE 1 y 2: Se valora la inclusión de Variador en bombas para fijar punto de trabajo, respondiendo el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad, se oferta o no se oferta (SÍ/NO).

La puntuación máxima que se puede obtener respecto de este criterio es **8 puntos**.

Criterio 1.7: Inclusión Fancoils de Cassette 2 tubos 3 kW.

Este criterio valora una mayor distribución uniforme de aire en los centros obteniendo mejores efectos de climatización con los mismos recursos empleados.

LOTE 1 y 2: Se valora la inclusión de 10 Fancoils de Cassette 2 tubos 3 kW, respondiendo el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad, se oferta o no se oferta (SÍ/NO).

Dichos equipos deben tener estas características:

- Potencia frigorífica: 3kW-3,5kW.
- 3 regulaciones de velocidad (como mínimo).
- Dimensiones 600x600mm (-5%) (para instalar en falso techo).
- Dimensiones panel máximo 650x650mm.
- Presión sonora (máx. Vel.) <50 dB(A).
- Consumo <100W.
- Caudal de aire (m3 /h) > 300 m3/h.
- Válvula de 3 vías con actuador.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

11 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



- Termostato digital de pared.
- Con accesorios necesarios para instalación en falso techo.
- 24 meses de garantía.

La puntuación máxima que se puede obtener respecto de este criterio es **8 puntos**.

Criterio 1.8: Inclusión módulo hidráulico con bomba doble.

Este criterio valora la seguridad, redundancia y eficiencia del sistema, evitando paros por averías ya que se duplica el sistema hidráulico.

LOTES 3 y 4: Se valora la inclusión del módulo hidráulico formado por dos bombas independientes, manómetro, válvula de seguridad, válvula de drenaje y demás accesorios necesarios que permitan el funcionamiento alternativo de cada bomba. El sistema debe tener las características tales que den servicio adecuado a la instalación, respondiendo el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad, se oferta o no se oferta (SÍ/NO).

La puntuación máxima que se puede obtener respecto de este criterio es **12 puntos**.

12.1.2.- Criterios económicos

CRITERIOS ECONÓMICOS		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
		Ponderación máxima			
2.1	Menor precio de licitación	30	30	30	30
2.2	Menor coste del contrato de mantenimiento integral sin exclusiones posterior al período de garantía (Contrato Tipo 1 del apartado 2.3 del PPT)	10	10	10	10
TOTAL		40	40	40	40

Criterio 2.1: Menor precio de licitación.

LOTES 1, 2, 3 y 4: Se asignarán **30 puntos** a la oferta que presente menor precio de licitación.

A los siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula:

$$P = P_m \cdot \left(1 + \log \left(\frac{MO}{O} \right) \right)$$

Donde,

- P = Puntuación obtenida (aplicando un redondeo de 2 decimales)
- Pm = Puntuación máxima (30 puntos).
- log = Se refiere al logaritmo en base 10.
- MO = Importe de la Mejor Oferta (la más económica).
- O = Oferta que se valora (valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

12 de



Criterio 2.2: Menor coste del contrato de mantenimiento integral sin exclusiones posterior al periodo de garantía (Contrato Tipo 1 del apartado 2.3 del PPT).

Todo el equipamiento que se adquiere para la Gerencia supone una carga económica cuando se acaba el periodo de garantía puesto que es imprescindible contar con un contrato de mantenimiento adecuado que permita mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, por lo tanto es importante tener una previsión del gasto que se ocasionará a futuro para poder hacer una correcta planificación de los recursos. Además de la previsión de planificación este criterio valora el ahorro de costes futuros, lo que permitirá invertir ese ahorro en una mayor calidad de la asistencia prestada.

LOTES 1, 2, 3 y 4: Se asignará **10 puntos** a la oferta que presente menor coste del contrato de mantenimiento integral sin exclusiones posterior al periodo de garantía (Contrato Tipo 1 del apartado 2.3 del PPT).

A los siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula de proporción inversa:

$$P = \frac{Pm * MO}{O}$$

donde:

- P = Puntuación obtenida (aplicando un redondeo de 2 decimales)
- Pm = Puntuación máxima (10 puntos)
- MO = Mejor Oferta (menor precio del contrato ofertado)
- O = Oferta que se valora (valor cuantitativo de la oferta que se valora).

TOTAL (CRITERIOS ECONÓMICOS + CRITERIOS CUALITATIVOS)

Si como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de cada criterio de adjudicación se obtuviera como resultado una cifra con más de dos dígitos decimales, la cuantificación de cada criterio se redondeará, por exceso o por defecto, hasta un máximo de dos (2) dígitos decimales.

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se comprobará que los licitadores cumplen las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **DESECHÁNDOSE DEL PROCEDIMIENTO aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.**

A continuación, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

La valoración **del criterio precio** se realizará teniendo en cuenta el precio ofertado más el importe del IGIC que deba repercutirse, independientemente de si la empresa está o no radicada en la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de comerciantes minoristas el importe del IGIC será cero.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

13 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==



El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58



12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de 50 trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuenten en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

En el caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas en el artículo anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera, **advertiéndose a los licitadores que el horario establecido en dicha Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) está referido a la hora peninsular, lo que deberá tenerse en cuenta para que las ofertas sean presentadas en plazo.**

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **8 días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



13.4. – Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto el lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de “**Suministro, instalación y mantenimiento durante el periodo de garantía de seis enfriadoras con destino a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura**”, mediante procedimiento abierto.

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como **Anexo IV**.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

15 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar una Declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, recogida en el apartado **g) del Anexo III**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar el que dicha empresa tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, recogida en el apartado **f) del ANEXO III** anteriormente indicado.

15.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, recogida en el apartado **e) del ANEXO III** anteriormente indicado.

15.1.8.- Las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

16 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TITULO: Proposición para la licitación del contrato de “**Suministro, instalación y mantenimiento durante el periodo de garantía de seis enfriadoras con destino a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura**”, mediante procedimiento abierto.

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

15.2.1.- Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la **proposición económica**, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, **deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.**

15.2.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Oferta Técnica:** Documentación que indique claramente el cumplimiento de cada una de las características técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con indicación de aquellas que superen los requerimientos mínimos, expresándolas en las mismas unidades utilizadas en el pliego, con indicación de la norma de referencia para la medición. Deberá proporcionarse la máxima descripción, catálogos e información que permitan verificar el cumplimiento de dichas características y realizar una completa valoración de la oferta presentada, resultando imprescindible la presentación de las hojas de datos técnicos (product data sheet) de los equipos y distintos componentes.
- 2. Condiciones de Instalación:** Memoria con el detalle de las condiciones de instalación previstas en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3. Programa de formación:** los licitadores incluirán en sus propuestas técnicas una propuesta detallada del alcance, contenido, metodología y lugar de celebración que se propone para desarrollar la formación de cada grupo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4. Mantenimiento:** los licitadores incluirán en sus propuestas técnicas una propuesta de mantenimiento detallando los distintos tipos de mantenimiento de conformidad a la cláusula 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 5. Legislación y normativa aplicable.** La oferta incluirá los documentos que acrediten el cumplimiento de toda la normativa aplicable de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 6. Empresa comercializadora:** En el caso de que la entidad licitadora no disponga de delegación en la provincia de Las Palmas, no fuera la empresa fabricante, su comercializador o representante exclusivo, se deberá aportar la documentación acreditativa de que el licitador y su soporte técnico, material y humano, o el de su representante en la provincia, disponen de los equipos necesarios y que su personal ha recibido la formación adecuada y disponen de acuerdos con la empresa fabricante para su formación continua. La presentación de ofertas implica la aceptación de estas condiciones especiales. Cláusula 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

17 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



7. **Certificación de mercado CE:** la no acreditación de la normativa CE de aplicación o la acreditación parcial, podrá ser causa de exclusión del procedimiento de licitación.
8. **Subcontratación:** Se ha de incluir en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. ANEXO V.
9. **ANEXO VI, criterios de adjudicación,** debidamente cumplimentado.

Toda la documentación aportada deberá estar en castellano.

Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Dos vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal, dependiente del órgano de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las persona licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, de carácter presencial, la apertura de las proposiciones de las entidades licitadoras admitidas, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

19 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



18.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. O bien,
- Que la puntuación asignada a los criterios cualitativos alcancen el 90% de la puntuación máxima otorgada a dichos criterios y que, al mismo tiempo, el criterio económico (precio o importe) contenido en la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Como puede observarse, según la segunda de las circunstancias mencionadas, se entenderá que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado esté por debajo de un determinado umbral y, sin embargo, la puntuación obtenida en los criterios cualitativos sea alta, y ello porque se considera que, en general, si la calidad de la oferta es muy alta, lo normal es que los costes necesarios para poder hacer frente a la misma sean también altos.

En resumen, para que se produzca el segundo supuesto, la oferta económica deberá estar por debajo de los siguientes importes económicos y simultáneamente su valoración de los criterios cualitativos estarán por encima de los indicados en el siguiente cuadro (según lote):

Lote número	Umbral Criterio económico	Umbral Criterios cualitativos
1	243.248,66	54,00
2	88.204,71	54,00
3	39.237,57	54,00
4	14.473,96	0,00

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de TRES (3) días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, respecto de cada uno de los lotes, y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

20 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de poderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

21 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

22 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 de la LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del lote o lotes adjudicados, IGIC excluido, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de la garantía definitiva.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3% del precio final ofertado, IGIC excluido, del lote o lotes adjudicados, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación:

- Mediante solicitud formal a descontar en el primer pago efectuado a favor del contratista.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, de conformidad con la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 13 de abril de 2021 (BOC 83, de 23 abril de 2021), el procedimiento de constitución de depósitos en la modalidad de garantías de documentos queda sujeto al sistema de notificación electrónica y puesta a disposición del resguardo de constitución, mediante comparecencia en sede electrónica para los interesados o sujetos que tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, señalados en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts.36 y 153 LCSP)

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

24 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 153.3 LCSP).

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

25 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



24.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.7.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.7.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las **dependencias del Hospital General de Fuerteventura, a través del Servicio de Suministros, y servidos en días laborables en horario de 8:00 a 14:00 horas**, y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuera menor.

La persona contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 300.4 LCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

26 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

25.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

25.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir **al menos en una** de las condiciones siguientes :

- **Consideraciones medioambientales:** En relación a la recogida de envases y embalajes que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el licitador deberá responsabilizarse de una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

En este sentido, a los efectos de verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, presentará declaración responsable comprometiéndose a cumplir dicha condición especial de ejecución, en el momento de la formalización del contrato, y el órgano de contratación podrá requerirle a lo largo de la ejecución del mismo, documento de entrega de los residuos al gestor autorizado o bien certificación expedida por el responsable del contrato.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

26.- RECEPCION DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

26.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

26.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

26.3.- Podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregada por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

27 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la persona contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 Y 301 LCSP)

28.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, modificada por la orden de 18 de enero de 2021, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

Unidad Tramitadora	Oficina Contable	Órgano Gestor	C.I.F.
A05006312	A05006312	A05006312	Q85550111

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la persona contratista deberá presentar las facturas en el **Servicio de Gestión Contable y Presupuestaria - GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA**- sito en Carretera al Aeropuerto Km 1, 35600 Puerto del Rosario, Fuerteventura. El órgano de contratación es la Consejería de Sanidad, si bien el órgano que deberá constar en la factura como destinatario, y que es competente para su tramitación y contabilización es la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

28 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



28.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

29.1.- Incumplimiento de plazos

29.1.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

29.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros** del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

29 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



29.1.3.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

29.2.2.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del **10 %** del precio del contrato, IGIC excluido.

29.2.3.- Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros** del precio de contrato, IGIC excluido.

29.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

29.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN (art. 198, 215, 216, 217 y DA 32ª LCSP)

30.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de los indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

30.3.- La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4.- La Administración contratante comprobará que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades:

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias;

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establece en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

33.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones previstas en el apartado siguiente.

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 28.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

32 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

36.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210.3 y 305 LCSP)

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **mínimo 2 años para el Lote 1 y 2, y de mínimo 3 años para el Lote 3 y 4** a partir de la fecha de instalación completa del sistema, con todos sus componentes y accesorios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

33 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----

DILIGENCIA:

La presente es para hacer constar que este pliego se ajusta al Pliego tipo aprobado por [Decreto 47/2018, de 16 de abril](#), (BOC Núm. 87 - 7 de mayo de 2018), por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad.

GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Javier Suleiman Padrón

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

34 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. n°, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de **Suministro, instalación y mantenimiento durante el periodo de garantía de seis enfriadoras con destino a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura” (EXPTE. 53/S/24/SU/GE/A/0086)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

Lote	Descripción	Localización	Importe Ofertado Lote (S/IGIC)	*Importe IGIC (7%)	Importe Ofertado Lote (C/IGIC)	Coste del contrato de mantenimiento integral sin exclusiones posterior al periodo de garantía (Contrato Tipo 1 del apartado 2.3 del PPT)
1	3 ENFRIADORAS SCREW ≥ 315kW	CONSULTAS EXTERNAS - HOSPITAL				
		CONSULTAS EXTERNAS - HOSPITAL				
		CENTRO DE SALUD MORROJABLE				
2	1 ENFRIADORA SCREW ≥ 415kW	CENTRO DE SALUD PUERTO II				
3	1 ENFRIADORA SCROLL	CENTRO DE SALUD GRAN TARAJAL				
4	1 ENFRIADORA SCROLL CON RECUPERACIÓN PARCIAL DE CALOR	QUIRÓFANOS - HOSPITAL				

(*) Especificar si se trata de comerciante minorista o no tiene establecimiento permanente en Canarias, si procede.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

35

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==



El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La autorización del gasto fue efectuada mediante documento contable A con núm. de captura, contabilizado en fecha de 20.., con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo de [Se establecen los plazos parciales siguientes:]

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==</p>	
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de recepción del suministro.

Cuarta.- La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 24 y 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

Séptima.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- La persona contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA PERSONA CONTRATISTA

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

37 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación del expediente nº **53/S/24/SU/GE/A/0086** para el **“Suministro, instalación y mantenimiento durante el periodo de garantía de seis enfriadoras con destino a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura”**.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

Que dicha empresa, sus administradores y representantes legales, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en concreto, con las especificadas en el apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a poner a disposición del órgano de contratación, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de aquéllas, que es la que se indica a continuación:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- d) Se designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que es «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta:
Dirección de correo electrónico: (.....).
- e) **[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto:]** Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

38 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



- f) Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- g) **[SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 12.3 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto:]** - Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, la empresa tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le impone la normativa, y, por tanto, le será de aplicación lo establecido en la clausula 12.3 del PCAP.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

39 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



ANEXO IV HOJA RESUMEN DE DATOS

- Nombre del licitador (persona física o jurídica):
- CIF del licitador (persona física o jurídica):
- Nombre, apellidos y DNI del apoderado/representante legal:
- Nombre y apellidos de la persona de contacto:
- Dirección:
- Teléfono de contacto:
- FAX de contacto:
- Dirección de correo habilitada para las notificaciones derivadas de la presente contratación:
- Indicar si el licitador es una PYME:

Lugar, fecha y firma del declarante.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

40 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍCA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al númerode su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación del expediente nº [...]

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (ELEGIR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

(Opción a) Que NO va a subcontratar la ejecución parcial del contrato.

(Opción b) Que en la oferta presentada se tiene previsto subcontratar a la empresa..... la ejecución parcial del objeto del contrato consistente en, por importe de.....€.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58	



**ANEXO VI
MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE
FORMA AUTOMÁTICA**

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete al cumplimiento íntegro e incondicionado de los términos contenidos en los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS CUALITATIVOS		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Página Oferta (*)
		Valores ofertados				
1.1	Ampliación del plazo de garantía integral exigida en el contrato (Indicar plazo).	24 meses + __ meses ampliación	24 meses + __ meses ampliación	36 meses + __ meses ampliación	36 meses + __ meses ampliación	
1.2	Mayor potencia frigorífica de lo exigido en PPT (Indicar potencias)	__ kW	__ kW	__ kW	__ kW	
1.3	Mayor SEER de lo exigido en PPT (Indicar SEER)	—	—	—	—	
1.4	Inclusión medios elevación y auxiliares hasta lugar de instalación	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
1.5	Mayor regulación de la potencia mínima de lo exigido en PPT (Indicar % regulación)	__ %	__ %	__ %	__ %	
1.6	Inclusión Variador en bombas para fijar punto de trabajo	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
1.7	Inclusión Fancoils de Cassette 2 tubos 3 kW	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
1.8	Inclusión módulo hidráulico con bomba doble	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	

(*)Las respuestas deberán justificarse con la documentación técnica que certifique su veracidad; se deberá indicar la página de la oferta técnica en la que se especifique. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

42

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 19/09/2024 - 13:04:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000kfq+2fyBCVQw4doyv7XR4Q==



El presente documento ha sido descargado el 19/09/2024 - 13:19:58